



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA
26 DE OCTUBRE DE 2018.**

Concejales/as:

Del Grupo IU:

Dña. M^a Del Mar Moneo Sánchez

Del Grupo UPSC-KHBS:

D. Óscar Rodríguez Mesa.

Del Grupo UPN:

D. Jesús Javier García Malo.

Dña. M^a Dolores Salcedo Nova.

Dña. Noelia Guerra La Fuente

D. Javier Pérez Echavarrieta

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 19:02 horas del 26 de octubre de 2018, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas, del Grupo IU y la asistencia de la Secretaria Mari Carmen Chueca Murillo.

Concejales no adscritos:

D. Vicente Aragón Rodríguez.

Dña. Cristina Ros Ruiz

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión del Pleno Ordinario de 14 de septiembre de 2018 del Ayuntamiento de Castejón.

El Alcalde pregunta si hay intervenciones u observaciones al acta.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

No habiendo intervenciones se somete a votación y el acta queda aprobada por **unanimidad** (8 votos) de los asistentes.

2º.- Toma de posesión del cargo de concejal de Óscar Rodríguez Mesa.

El Alcalde informa que Óscar en base al Real Decreto 707/1979 dará lectura a la fórmula establecida para tomar posesión del cargo e informar también al resto de la corporación que a día de hoy se reúnen todos los requisitos legales para la toma de posesión del cargo del concejal, habiéndose recibido la credencial por parte de la Junta Electoral Central y habiéndose procedido a la correspondiente declaración de bienes y actividades privadas, según el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Alcalde cede la palabra a D. Óscar Rodríguez Mesa.

D. Óscar Rodríguez Mesa: Por imperativo legal prometo cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, a pesar de que yo no la he votado, de la misma manera prometo hacer todo cuanto esté en mi mano por sacar a este pueblo y todas sus gentes adelante. ¡Aúpa Castejón!

El Alcalde: muchas gracias Óscar, enhorabuena y bienvenido a la corporación.

Recibe un caluroso aplauso de los asistentes en la sala.

3º.- Recurso TAN número 18-02032, interpuesto por XXXXX.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 25 de septiembre de 2018, que tuvo su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Castejón con fecha 28 de septiembre de 2018 (Registro de Entrada nº 1454), por la que se da traslado del Recurso de Alzada nº 18-02032 interpuesto por XXXXX contra Comunicación de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2018, sobre solicitud de reconocimiento de abono de complemento de nivel.

Considerando lo establecido en el artículo 12 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, en el que se dispone que:

“...El Tribunal Administrativo de Navarra, dará traslado de inmediato a la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurren de copia del escrito de recurso y de los



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

documentos aportados con el mismo para que, en plazo de un mes, realice las siguientes actuaciones;

b) Remitir el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas...”.

Así como la posibilidad de remitir junto con el expediente administrativo un escrito de informe o alegaciones, dentro del plazo de un mes desde la notificación del recurso.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia diligenciada del expediente administrativo.

Segundo.- Aprobar el informe municipal de alegaciones elaborado a tal fin y que consta en el expediente.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con la documentación señalada en los apartados primero y segundo de esta resolución, y a Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Castejón a los efectos de seguimiento y control.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

D. Óscar Rodríguez Mesa: aunque soy nuevo y esto es una pelota que viene de lejos, que ha dado muchas vueltas y nos genera una situación de continuos recursos por parte de los trabajadores laborales y de los funcionarios, creo que hay que hacer un esfuerzo para cambiar esta situación de conflicto con la plantilla y tratar de sacar una plantilla en condiciones, en este clima, entiendo que es muy difícil negociar con los trabajadores, pero hay que hacer un esfuerzo

El Alcalde: IU vamos a votar a favor de la remisión del expediente al TAN, como no podía ser de otra forma, y vamos a votar a favor de la aprobación del informe de alegaciones, no porque no estemos a favor de la solicitud del trabajador que es la misma que se tratará en los siguientes puntos para otros trabajadores/as, que lo estamos, y de hecho lo seguimos defendiendo, sino porque entendemos que la aplicación del complemento que se reclama se debe llevar a efecto por aprobación del órgano competente que es el Pleno y no unilateralmente por Resolución de Alcaldía.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Respecto a la postura planteada por el portavoz de UPSC, saludamos gratamente la postura que plantea, o la iniciativa que pretende llevar a cabo, o la predisposición para llegar a un acuerdo de plantilla orgánica y sacarlo adelante. Nosotros entendemos que el conflicto no es con la plantilla, la negociación se ha dado y hay un acuerdo de plantilla, la situación viene por no llegar a un acuerdo, tanto político como económico, y con las restricciones que nos marca la Ley de Estabilidad Presupuestaria con la regla del gasto, que están siendo potentes frenos para poder llegar al acuerdo que la plantilla se merece.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la Propuesta de la Comisión con el resultado reseñado.

4º.- Recurso TAN número 18-02041, interpuesto por XXXXX.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha de septiembre de 2018, que tuvo su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Castejón con fecha 27 de septiembre de 201 (Registro de Entrada nº 1439), por la que se da traslado del Recurso de Alzada nº 18-02041 interpuesto por XXXXX contra Comunicación de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2018, sobre solicitud de reconocimiento de abono de complemento de nivel.

Considerando lo establecido en el artículo 12 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, en el que se dispone que:

“...El Tribunal Administrativo de Navarra, dará traslado de inmediato a la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurren de copia del escrito de recurso y de los documentos aportados con el mismo para que, en plazo de un mes, realice las siguientes actuaciones;

b) Remitir el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas...”.

Así como la posibilidad de remitir junto con el expediente administrativo un escrito de informe o alegaciones, dentro del plazo de un mes desde la notificación del recurso.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia diligenciada del expediente administrativo.

Segundo.- Aprobar el informe municipal de alegaciones elaborado a tal fin y que consta en el expediente.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con la documentación señalada en los apartados primero y segundo de esta resolución, y a Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Castejón a los efectos de seguimiento y control.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

5º.- Recurso TAN número 18-02042, interpuesto por XXXXX.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 24 de septiembre de 2018, que tuvo su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Castejón con fecha 27 de septiembre de 2018 (Registro de Entrada nº 1440), por la que se da traslado del Recurso de Alzada nº 18-02042 interpuesto por XXXXX contra Comunicación de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2018, sobre solicitud de reconocimiento de abono de complemento de nivel.

Considerando lo establecido en el artículo 12 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, en el que se dispone que:

“...El Tribunal Administrativo de Navarra, dará traslado de inmediato a la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurren de copia del escrito de recurso y de los documentos aportados con el mismo para que, en plazo de un mes, realice las siguientes actuaciones;

b) Remitir el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas...”.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Así como la posibilidad de remitir junto con el expediente administrativo un escrito de informe o alegaciones, dentro del plazo de un mes desde la notificación del recurso.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia diligenciada del expediente administrativo.

Segundo.- Aprobar el informe municipal de alegaciones elaborado a tal fin y que consta en el expediente.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con la documentación señalada en los apartados primero y segundo de esta resolución, y a Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Castejón a los efectos de seguimiento y control.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

6º.- Recurso TAN número 18-02043, interpuesto por XXXXX.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 24 de septiembre de 2018, que tuvo su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Castejón con fecha 27 de septiembre de 2018 (Registro de Entrada nº 1438), por la que se da traslado del Recurso de Alzada nº 18-02043 interpuesto por XXXXX contra Comunicación de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2018, sobre solicitud de reconocimiento de abono de complemento de nivel.

Considerando lo establecido en el artículo 12 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, en el que se dispone que:

“...El Tribunal Administrativo de Navarra, dará traslado de inmediato a la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurren de copia del escrito de recurso y de los



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

documentos aportados con el mismo para que, en plazo de un mes, realice las siguientes actuaciones;

b) Remitir el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas...”.

Así como la posibilidad de remitir junto con el expediente administrativo un escrito de informe o alegaciones, dentro del plazo de un mes desde la notificación del recurso.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia diligenciada del expediente administrativo.

Segundo.- Aprobar el informe municipal de alegaciones elaborado a tal fin y que consta en el expediente.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con la documentación señalada en los apartados primero y segundo de esta resolución, y a Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Castejón a los efectos de seguimiento y control.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

7º.- Recurso TAN número 18-02044, interpuesto por XXXXX.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 24 de septiembre de 2018, que tuvo su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Castejón con fecha 27 de septiembre de 2018 (Registro de Entrada nº 1436), por la que se da traslado del Recurso de Alzada nº 18-02044 interpuesto por XXXXX contra



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Comunicación de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2018, sobre solicitud de reconocimiento de abono de complemento de nivel.

Considerando lo establecido en el artículo 12 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, en el que se dispone que:

“...El Tribunal Administrativo de Navarra, dará traslado de inmediato a la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurren de copia del escrito de recurso y de los documentos aportados con el mismo para que, en plazo de un mes, realice las siguientes actuaciones;

b) Remitir el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas...”.

Así como la posibilidad de remitir junto con el expediente administrativo un escrito de informe o alegaciones, dentro del plazo de un mes desde la notificación del recurso.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia diligenciada del expediente administrativo.

Segundo.- Aprobar el informe municipal de alegaciones elaborado a tal fin y que consta en el expediente.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con la documentación señalada en los apartados primero y segundo de esta resolución, y a Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Castejón a los efectos de seguimiento y control.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

8º.- Recurso TAN número 18-02045, interpuesto por XXXXX.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Vista Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 24 de septiembre de 2018, que tuvo su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Castejón con fecha 27 de septiembre de 2018 (Registro de Entrada nº 1437), por la que se da traslado del Recurso de Alzada nº 18-02045 interpuesto por XXXXX contra Comunicación de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2018, sobre solicitud de reconocimiento de abono de complemento de nivel.

Considerando lo establecido en el artículo 12 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, en el que se dispone que:

“...El Tribunal Administrativo de Navarra, dará traslado de inmediato a la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurren de copia del escrito de recurso y de los documentos aportados con el mismo para que, en plazo de un mes, realice las siguientes actuaciones;

b) Remitir el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas...”.

Así como la posibilidad de remitir junto con el expediente administrativo un escrito de informe o alegaciones, dentro del plazo de un mes desde la notificación del recurso.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia diligenciada del expediente administrativo.

Segundo.- Aprobar el informe municipal de alegaciones elaborado a tal fin y que consta en el expediente.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con la documentación señalada en los apartados primero y segundo de esta resolución, y a Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Castejón a los efectos de seguimiento y control.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Siendo las 19:18 horas se ausenta Dña. Noelia Guerra Lafuente.

9º.- Recurso TAN número 18-02031, interpuesto por XXXXX y XXXXX.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 25 de septiembre de 2018, que tuvo su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Castejón con fecha 28 de septiembre de 2018 (Registro de Entrada nº 1455), por la que se da traslado del Recurso de Alzada nº 18-02031 interpuesto por XXXXX y XXXXX contra Comunicación de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2018, sobre solicitud de reconocimiento de abono de complemento de nivel.

Considerando lo establecido en el artículo 12 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, en el que se dispone que:

“...El Tribunal Administrativo de Navarra, dará traslado de inmediato a la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurren de copia del escrito de recurso y de los documentos aportados con el mismo para que, en plazo de un mes, realice las siguientes actuaciones;

b) Remitir el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas...”.

Así como la posibilidad de remitir junto con el expediente administrativo un escrito de informe o alegaciones, dentro del plazo de un mes desde la notificación del recurso.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **unanimidad** (8 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia diligenciada del expediente administrativo.

Segundo.- Aprobar el informe municipal de alegaciones elaborado a tal fin y que



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

consta en el expediente.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con la documentación señalada en los apartados primero y segundo de esta resolución, y a Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Castejón a los efectos de seguimiento y control.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

Siendo las 19:20 horas se reincorpora Dña. Noelia Guerra Lafuente.

10º.- Reparos de intervención.

El Alcalde indica que ya fueron tratados y explicados en Comisión de Economía.

Da cuenta de los siguientes reparos de intervención aprobados por Resoluciones de Alcaldía nº 533/2018, 535/2018 y 534/2018.

El Alcalde pregunta si hay alguien que necesite alguna aclaración sobre alguno en concreto.

El Pleno se da por enterado.

Siendo las 19:21 horas se ausenta D. Óscar Rodríguez Mesa, Dña. Noelia Guerra Lafuente y el Alcalde, quien cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Cristina Ros Ruiz.

11º.- Aprobación, si procede, del Convenio Ayuntamiento – Trenasa – Nasuvinsa.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del proyecto de Convenio Urbanístico de planeamiento, presentado por Navarra de Suelo y Vivienda, SA, a efectos de su tramitación y aprobación, y visto que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 9 de agosto de 2018, se aprobó su sometimiento al trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 168, de fecha 3 de agosto de 2018 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en que ha permanecido expuesto al público.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Visto que durante el plazo referido se han presentado alegaciones por parte de D. XXXXX, que han sido informadas por el letrado asesor urbanista del Ayuntamiento con fecha 15 de octubre de 2018.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente y el informe emitido por el letrado urbanista de fecha 15 de octubre de 2018, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 8.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **unanimidad** (6 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. XXXXX, por lo motivos expuestos en el informe del letrado urbanista del Ayuntamiento, que consta en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente convenio de planeamiento presentado por Navarra de Suelo y Vivienda, SA, referido a referido a la parcela 83 del polígono 1 de Castejón.

Tercero.- Incluir una copia en registro municipal de convenios.

Cuarto.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.- Autorizar a la firma del mismo a la Primera Teniente de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Castejón.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados/as.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

Siendo las 19:24 horas se reincorpora el Alcalde, D. Óscar Rodríguez Mesa, Dña. Noelia Guerra Lafuente.

12º.- Resoluciones y comunicaciones de Alcaldía.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Se informa al Pleno que desde el día 04 de septiembre hasta el día 18 de octubre se han aprobado 87 resoluciones.

El Alcalde pregunta si algún grupo necesita aclaración sobre alguna.

En el apartado de comunicaciones se informa a la corporación y a todas las personas que nos acompañan, que el miércoles día 31 de octubre a las 18:00 h., en el Museo de Castejón, se ha convocado una reunión informativa dirigida prioritariamente a personas con discapacidad o movilidad reducida, a los vecinos/as de las calles Merindades y Víctor Alfaro, así como a todos los establecimientos y empresas de estas dos calles, para informar de las obras que se van a poner en marcha el 05 de noviembre de accesibilidad universal y eliminación de barreras arquitectónicas en itinerarios de accesos a espacios públicos y pavimentación de vías públicas y reposición de aceras, que se van a llevar a cabo principalmente en las calles Merindades y Víctor Alfaro, por lo tanto, comunico a la corporación para que estén enterados/as, queden invitados/as y a las personas que nos acompañan del mismo modo.

En dicha reunión, se pretende informar de por qué y cómo se van a llevar a cabo y resolver cuantas dudas técnicas puedan surgir, nos acompañará el aparejador municipal, así como a las cuestiones de regularización de tráfico que nos acompañará policía local.

El Alcalde indica que el siguiente punto a incluir en el orden del día con carácter de urgencia, si se aprueba, es declarar la Jota Navarra como Bien de Interés Cultural del Patrimonio Cultural Inmaterial, es una Declaración impulsada por la Asociación Navarjota y que fue presentada en el Ayuntamiento para que la apoyemos.

La urgencia de este punto viene dada por no haber podido ser tratado en la Comisión de Cultura y, por lo tanto, para poder incluirla en el Pleno debe ser propuesta con carácter de urgencia.

Justificada la urgencia, si no hay intervenciones, pasaremos a votar la urgencia de la inclusión del punto.

No habiendo intervenciones, y sometido a votación la urgencia, queda aprobada por **Unanimidad** (9 votos) de los asistentes.

13º.- Declaración de la Jota Navarra como Bien de Interés Cultural como Patrimonio Cultural Inmaterial.

El Alcalde indica que no existe la necesidad de dar lectura a los cuatro folios por las dos caras que contiene la declaración, lo que se propone es que el Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

apoye la declaración de la jota navarra como Bien de Interés Cultural como Patrimonio Cultural Inmaterial, es la propuesta que se hace in voce.

A continuación da lectura al resumen que aparece al final de la declaración.

La jota es la manifestación popular que constituye una de las expresiones culturales más representativas de esta tierra, una Comunidad que hace compatible la modernidad, el desarrollo y la innovación con el hondo aprecio a sus raíces históricas, a sus señas de identidad, a sus tradiciones y al variado patrimonio cultural.

La Jota, forma parte de ese rico patrimonio que, como tal, debe ser protegido, mantenido y potenciado. No sólo es necesario impulsar su enseñanza e interpretación, sino también su divulgación.

Navarra es una Comunidad con gran tradición musical, cuna de excelentes jotos y jotas que con buen hacer y con gran sentimiento tratan de conservar este canto popular como elemento vivo de folklore navarro y de nuestras vidas.

Que este trabajo contribuya a fortalecer aquello que nos une e identifica y a hacer todavía más grande, si cabe, la admiración, afición y devoción que Navarra siente por la Jota.

Por todo esto, dada la importancia de la Jota Navarra, vamos a presentar el apoyo a la solicitud de declaración de la Jota Navarra Bien de Interés Cultural como Patrimonio Cultural Inmaterial.

A continuación, pregunta si hay intervenciones.

D. Óscar Rodríguez Mesa: Totalmente de acuerdo con que se declare la Jota como Patrimonio Inmaterial Cultural, lo que me extraña es que no se hubiera declarado ya, nos hemos informado de lo que se había declarado Patrimonio Inmaterial en Navarra, y estaban declaradas cosas como la película Raza, que es una película bastante dura de los años cuarenta. Todo nuestro apoyo, entendemos que el Gobierno de Navarra, que es quien tiene que dar el visto bueno, no tendrá ninguna pega. Y dar una importancia a lo que significa el patrimonio cultural inmaterial y reivindicar el nuestro propio, como pueblo, ya no Comunidad Navarra, sino como Castejón, que también tenemos un patrimonio cultural inmaterial que es salvable, incluido las jotas locales.

Dña. Cristina Ros Ruiz: El propio resumen dice todo y nuestra obligación es apoyar algo tan nuestro como es la jota. En Castejón tenemos un grupo, que no solo canta, sino que crea letras originales que es algo que tenemos que apoyar. La cultura de nuestro pueblo.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

El Alcalde: por nuestra parte uniéndonos a las posturas de la Concejala de Cultura y el portavoz de UPSC, y apoyando la jota como no puede ser de otra manera, y también buscando el apoyo de la administración, que tanta falta hace, no solo para declararla como Interés de Bien de Patrimonio Inmaterial, sino para apoyarla en todos sus vertientes y aspectos.

No habiendo más intervenciones, a continuación, se pasa a votar la propuesta que es aprobada por **Unanimidad** (9 votos) de los asistentes.

13º.- Ruegos y preguntas.

D. Jesús Javier García Malo pregunta: hace tiempo que está quitada la verja que separa el frontón de las piscinas, si se piensa volver a colocar.

D. Óscar Rodríguez Mesa hace un ruego: en relación a las fotografías de los Alcaldes que hay colocadas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, vemos que falta la de Yolanda Manrique Albo, la única Alcaldesa que ha habido en Castejón. Y, por otro lado, entendemos que hay personas que sobran, el señor Hernández Conejero, que fue el autor material del asesinato del Alcalde de Buñuel y del Alcalde de Ribaforada, en el propio edificio del Ayuntamiento, y simplemente por respeto a estos dos pueblos ese señor no debería estar ahí, ruego que se haga un debate entre los grupos para tratar de solucionarlo.

El Alcalde: respecto a la pregunta del portavoz de UPN, informar que la verja del frontón inicialmente se quitó para la celebración del festival El Tran-Tran en las piscinas, y después de la celebración del festival, se valoró la posibilidad de volver a montarla, pero vimos que si se repetía esa celebración u otras distintas en el mismo lugar, no tenía mucho sentido todos los años de llamar a una empresa metalista para que venga a cortar y soldar a la semana siguiente la misma verja. Se valoró de momento no montarla, de hecho en la temporada de verano se crea un espacio más amable del que había hasta entonces con esa verja, que parecía una cárcel y de momento no se tiene ningún planteamiento de volver a montarla. Ahora cuando procedamos a la reapertura del frontón de la temporada de invierno, que se está retrasando por unas actuaciones de mejora que se van hacer, entre ellas la del cerramiento lateral del frontón, que va a empezar, esperemos, la primera semana de noviembre, colocando una separación entre el complejo de verano y el frontón, que permita que ninguna persona ajena a la instalación, no sea socio/a, pueda acceder por ese lugar.

En cuanto al ruego del portavoz de UPSC, respecto a que falta la foto de la Alcaldesa Yolanda Manrique, puedo decir que hasta en tres ocasiones personalmente le he insistido que traiga la foto para poder colocarla. Y aparte no es que comparta el ruego y la crítica que has hecho sobre una de las personas que aparece en las fotos, nosotros vamos más allá, creemos que sobran muchas más. Creemos que sobran todas



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

las fotos de las personas que no fueron elegidas democráticamente. Me parece una propuesta muy coherente, el que abramos un debate en todos los grupos respecto a la solución que se le va a dar a las fotos de la pared.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:38 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.